



**Resolución Rectoral de 11 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba, y se hace pública, la Política de Seguridad de la Información.**

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece el derecho de todos los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Y otro tanto hace la Comunidad Autónoma de Andalucía con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que regula la utilización de las nuevas tecnologías. Junto a ellas hay que unir otras normas de relevancia como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, o el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla depende de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.


El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando proactivamente a los incidentes.


Teniendo en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.

Vista la propuesta que la Comisión con competencias en Seguridad de Tecnologías de la Información eleva a la sesión del Consejo de Dirección, celebrada el veintiséis de junio de 2013.

**Este Rectorado, haciendo uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, ha resuelto,**

Carretera de Utrera km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: IhOvPOGve001LTOgQHSvrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	11/07/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	IhOvPOGve001LTOgQHSvrg==	PÁGINA	1/2
 IhOvPOGve001LTOgQHSvrg==				

Código Seguro de Verificación: dHjISnnp1FIu2CWG+1XtgzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	dHjISnnp1FIu2CWG+1XtgzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/2
				



Aprobar, y hacer pública, la Política de Seguridad de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Esta Política de Seguridad de la Información será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BUPO y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

Este texto anula el anterior, que fue aprobado por el Rector en la sesión del Consejo de Dirección celebrada el 8 de febrero de 2011.


Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose hacer uso del recurso potestativo de reposición, y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo previsto en los arts. 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Carretera de Utrera km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de Verificación: IhOvPOGve001LT0gQHSvrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	11/07/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	IhOvPOGve001LT0gQHSvrg==	PÁGINA	2/2
 IhOvPOGve001LT0gQHSvrg==				

Código Seguro de Verificación: dHjISnnp1FIu2CWG+1XtgzJLYdAU3n8j  
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	dHjISnnp1FIu2CWG+1XtgzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/2
